	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 20/04/2026 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CORDOBA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2043 - 2025 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS LORICA – CHINÚ, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE

CONTRATO DE OBRA No. 1998 - 2025 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS D ECORDOBA

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 0,23 MESES (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24/12/2025 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A		

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	1/01/2026	30/04/2026

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A.					

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/04/2026 (Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 627.999.999,00 **50% EN SMMLV:** $ 220,58
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N.A			

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 627.999.999
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	20/04/2026
	(Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

En el marco del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y GS Vías y Estructuras S.A.S., mediante oficio GS-INV-2043-2005-073 de fecha 20 de abril 2026, con asunto "*Solicitud de Prórroga No. 2 al Contrato No. 2043-2025*", la interventoria manifiesta que se hace necesario prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, por el termino de tres (03) meses, es decir, hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de que este sea concordante con el plazo real de ejecución del contrato de obra, permitiendo a la interventoría ejercer de manera continua e integral las labores de seguimiento, control y supervisión hasta la culminación de los trabajos. Lo anterior, sin que dicha prórroga implique modificación alguna del objeto contractual, sino únicamente la ampliación del término requerido para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La prórroga solicitada se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y coordinación contractual, y resulta indispensable para salvaguardar los intereses del INVÍAS, así como para garantizar la correcta, oportuna e integral ejecución del proyecto. En este sentido, y considerando que el plazo del contrato de interventoría debe mantenerse en concordancia con el plazo del contrato de obra, esta Interventoría solicita a la Entidad INVÍAS la aprobación de la prórroga del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, por el mismo término solicitado para el contrato de obra, con el fin de asegurar el adecuado seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social del proyecto.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En cordancia con la Solicitud de Prórroga No. 2 del plazo contratctual del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, presentada por esta Interventoría, quien a su vez adelantará el seguimiento, acompañamiento, control y vigilancia técnica, administrativa y contractual a las obras adicionales y pendientes por ejecutar del alcance del objeto contractual, velando por el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y disposiciones normativas aplicables. El alcance de las actividades a desarrollar por parte de la interventoría contempla el siguimiento a la ejecución de los trabajos realizados por el contratista en los siguientes corredores:

SECTOR 1, Via 7801: Lorica - Chinú:

ESTRUCTURAS Y DRENAJES:

Obras hidráulicas a remover y construir:

K21+660.865 Alcantarilla en tuberia 1500mm de concreto reforzado
K21+802.659 Alcantarilla en tuberia 1500mm de concreto reforzado
K22+004.190 Alcantarilla en tuberia 1500mm de concreto reforzado

Obras hidráulicas adicional a construir:

K22+994,172 Alcantarilla en (4) lineas de tuberia 1500mm de concreto reforzado

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS

Mantenimiento:

Parcheo entre le PR0+000 y el PR52+000

Rehabilitación:

Rehabilitacion de la calzada completa de 510metros entre K21+500 y K22+010

SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDA VIAL:

Señalizacion horizontal del tramo a rehabilitar entre K21+500 y K22+010

SECTOR 2. Vía 7403: El Viajano - San Marcos:

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS

Mantenimiento:

Bacheo entre le PR0+000 y el PR49+990
Sello de grietas entre le PR0+000 y el PR49+990

Rehabilitación:

Rehabilitacion de la calzada completa de 901.5m en los sectores priorizados entre K36+000 Y K49+990

SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDA VIAL:

Señalizacion horizontal de los tramos a rehabilitar en los sectores priorizados entre K36+000 Y K49+990

La Interventoría, actuando en el marco del Contrato No. 2043 de 2025, presenta a consideración de la entidad contratante, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la Solicitud de Prorroga No. 2 y Modificación de la Cláusula Séptima–Plazo del contrato de interventoría. Dichas modificaciones resultan necesarias para garantizar el ejercicio integral y oportuno de la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, asegurando la vigilancia y verificación permanente de la correcta ejecución de las actividades adicionadas y de aquellas aún pendientes de ejecución por parte del CONSORCIO VIAS DE CORDOBA, conforme a los estándares de calidad, eficiencia y cumplimiento establecidos contractualmente.
La presente solicitud se formula en estricto cumplimiento de lo previsto en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías INVIAS y demás normativas y regulaciones aplicables, con el propósito de salvaguardar los intereses públicos, garantizar la adecuada administración de los recursos y asegurar la finalización del proyecto en las mejores condiciones técnicas, administrativas y contractuales posibles.

FECHA	20/04/2026

(Día / Mes / Año)

1. Justificación Técnica: En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No.1998 de 2025, cuyo objeto corresponde al "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA – CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE, en los departamentos de Córdoba y Sucre", se ha identificado la necesidad de garantizar una supervisión integral continua, el seguimiento y control sobre las actividades adicionales y aquellas pendientes por ejecución que hacen parte del alcance contractual, particularmente en los corredores que presentan afectaciones significativas y condiciones operativas críticas.

La presente justificación técnica se sustenta en la obligación de la Interventoría de verificar la correcta ejecución, calidad, oportunidad y cumplimiento normativo de todos los trabajos asociados al alcance ampliado del Contrato de Obra No.1998 de 2025. Para ello, resulta indispensable contar con los recursos técnicos y operativos necesarios que permitan asegurar que las intervenciones proyectadas se desarrollen conforme a: Las especificaciones técnicas aprobadas, los lineamientos institucionales definidos por el Instituto Nacional de Vías —INVIAS—, las condiciones contractuales vigentes, y las buenas prácticas de ingeniería, aplicables a los procesos de mantenimiento, rehabilitación y atención de sitios críticos.

2. Justificación Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, la adición de los contratos estatales resulta jurídicamente procedente siempre que se acredite, de manera expresa y documentada, la necesidad de ampliar el alcance de las obligaciones inicialmente pactadas, garantizando que dicha modificación conserve una conexidad directa, objetiva y funcional con el objeto contractual original, sin desnaturalizarlo ni alterar su esencia.

En este contexto, la solicitud de prórroga se formula en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales rigen la actuación contractual de las entidades estatales. Así mismo, se evidencia que la modificación contractual solicitada se encuentra debidamente sustentada en necesidades técnicas, operativas y administrativas sobrevinientes, derivadas del desarrollo y ejecución del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, cuya aprobación resulta indispensable para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la continuidad del servicio público a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

3. Justificación Financiera: Conforme a la naturaleza de los contratos de interventoría —cuya remuneración se establece con base en los recursos efectivamente requeridos, ejecutados y justificados durante el período contractual—. No se requiere de adicíon por parte del Instituto Nacional de Vías —INVIAS. Esta interventoría asegurará la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta ejecución del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025.

Estas disposiciones garantizan la disponibilidad efectiva y oportuna de los recursos destinados a cubrir las dedicaciones del personal de interventoría, el fortalecimiento técnico y administrativo, y las actividades adicionales derivadas del alcance y tiempo ampliado del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, permitiendo así el cumplimiento de las funciones de supervisión, seguimiento y control en concordancia con las obligaciones contractuales y la normativa presupuestal vigente.

4. Justificación Presupuestal: La estructura detallada de los costos asociados al Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, necesarios para garantizar la ejecución adecuada de las labores de supervisión, seguimiento y control del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, se encuentra debidamente reflejada en el Plan de Cargas de la Interventoría —Formato MEPI- MN1-IN-9-FR-2—, el cual fue diligenciado conforme a los lineamientos del Manual de Interventoría del INVIAS.

En dicho formato se efectúa la distribución técnica, proporcional y financieramente soportada de los recursos correspondientes al valor contractual por un valor de $627.999.999, para atender las necesidades derivadas del alcance ampliado del objeto contractual, así como su distribución en el tiempo de la Prorroga No.2 por tres (03) meses adicionales hasta el 31 de julio de 2026.

La asignación y redistribución presupuestal allí consignada garantiza la disponibilidad, suficiencia y coherencia financiera de los recursos necesarios para el cumplimiento integral de las actividades propias de la interventoría, asegurando que las dedicaciones del personal, los costos operativos y los requerimientos técnicos indispensables para el seguimiento de las obras adicionadas y las pendientes de ejecución se encuentren debidamente respaldados, en estricto cumplimiento de los lineamientos presupuestales y de las disposiciones contractuales vigentes.

5. Justificación Ambiental: Desde el componente ambiental, se verificará que el proyecto cumpla con la normatividad ambiental vigente aplicable a obras de infraestructura vial. Los impactos ambientales que sean generados durante la ejecución de las actividades han sido gestionados conforme a las medidas preventivas, mitigadoras, correctivas y de compensación establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), contenido en el Plan de Gestión Ambiental de la Obra (PAGA), así como en observancia de los lineamientos impartidos por las autoridades ambientales competentes.

Durante el desarrollo de las intervenciones, la interventoría ha efectuado un seguimiento continuo y sistemático al cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del proyecto, evidenciándose una gestión adecuada de los aspectos e impactos ambientales asociados a las actividades contratadas. A la fecha, no se han identificado situaciones que pongan en riesgo o comprometan la integridad del componente ambiental del proyecto, lo cual permite concluir que la ejecución de las obras se ha desarrollado dentro de los parámetros de sostenibilidad y cumplimiento normativo establecidos.

6. Justificación Social: Desde el componente social, se identifica que el proyecto generará los impactos positivos significativos en las comunidades del área de influencia directa e indirecta, contribuyendo al desarrollo regional, al mejoramiento de la calidad de vida, a la conectividad vial y al acceso eficiente a bienes y servicios básicos.

La ejecución del contrato ha promovido procesos de inclusión social y laboral, especialmente mediante la vinculación de mano de obra local, con énfasis en la participación de población vulnerable, así como a través de acciones de capacitación y fortalecimiento de competencias orientadas al desarrollo técnico y socioeconómico de los habitantes del territorio.

Adicionalmente, la intervención ha impulsado la dinamización de las economías locales, favoreciendo actividades complementarias como el turismo sostenible, el comercio y la prestación de servicios, lo que ha contribuido al fortalecimiento del tejido social y a la legitimidad y aceptación del proyecto por parte de la comunidad. Estos resultados reafirman la pertinencia social de la continuidad y ampliación de las actividades bajo el marco del contrato.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 20/04/2026
(Día / Mes / Año)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		**Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____**	**Valor solicitado**	**Valor actualizado presente solicitud**
Descripción	**Valor inicial**			
N.A.	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
Valor Total				

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: MARZO (mes anterior a la presente solicitud) 2026 (año) $ 58.252.135,06
Último mes facturado: mar-26 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 473.386.390,62 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

El Supervisor del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, una vez analizada la justificación para la prorroga por TRES (3), presentada por la Interventoría mediante oficio GS-INV-2043-2005-073 de fecha 20 de abril 2026, con asunto "Solicitud de Prórroga No. 2 al Contrato No. 2043-2025", una vez analizada la justificación para la Prórroga No.2 por un termino de tres (03) meses que prolonga el plazo contractual al 31 de julio de 2026 al mismo contrato, considera viable efectuar la prorroga solicitada.

Estas medidas se estiman necesarias para garantizar la disponibilidad presupuestal que permita atender las mayores dedicaciones del personal aprobado de interventoría, requeridas para asegurar el adecuado control, seguimiento, verificación y vigilancia técnica de las actividades actualmente en ejecución y de aquellas que permanecen pendientes por desarrollar en el marco del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, velando por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los estándares técnicos establecidos por el INVIAS.

El Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, constituye una modalidad de Contrato de Consultoría, mediante la cual se garantiza la vigilancia, supervisión y control integral de la ejecución de un contrato estatal. En efecto, el artículo 32, numeral 2 de la citada ley establece:
"(...) 3°. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato (...)" .

En correspondencia con este marco jurídico, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83, refuerza la importancia de que los contratos estatales cuenten con una interventoría idónea, en especial cuando la naturaleza del proyecto demanda vigilancia especializada, conocimientos técnicos altamente calificados o cuando su complejidad y extensión así lo requieran. Respecto a ello, la norma dispone:
"(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)".

Este marco normativo reafirma que la interventoría constituye un mecanismo esencial de control preventivo y concurrente, orientado a salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada inversión de los recursos públicos, la observancia de las especificaciones técnicas y el respeto por los principios de la contratación estatal.

Aunado a lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad en la rigurosa labor de vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y social que desarrolla la Interventoría sobre el contrato inspeccionado, es necesario reiterar que esta también tiene la obligación de velar por la correcta administración y salvaguarda de los recursos públicos involucrados en el negocio jurídico estatal. En tal sentido, la interventoría debe ejercer control permanente sobre las condiciones económicas y financieras del contrato objeto de supervisión, en este caso, el Contrato de Obra No. 1998 de 2025, lo cual demanda la permanencia y continuidad operativa del equipo interventor.

Esta labor de control especializado requiere garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para mantener el seguimiento técnico cualificado, sustentado en el conocimiento especializado que la Interventoría ha demostrado durante la ejecución del contrato, y que resulta indispensable para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales del contratista de obra.

En concordancia con lo anterior, y con el fin de atender adecuadamente la necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades contempladas en la Prórroga No 1. del Contratista de Obra, Prórrroga No. 2 y la Modificación de la Cláusula Séptima – Plazol del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, lo cual permitirá asegurar la continuidad técnica, administrativa y financiera de lainterventoría, garantizando así el cumplimiento de los estándares de control exigidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la normativa vigente aplicable.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 20/04/2026
(Día / Mes / Año)

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Solicitud mediante oficio GS-INV-2043-2005-073 de fecha 20 de abril 2026
1. Acta de Modificación de Costos de Interventoría No.2 (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1).
2. Reprogramación al Plan de Cargas No.2 (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-2)
3. Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-16 Seguimiento garantías contractuales contrato de interventoría.

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: **MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA**
Representante Legal
Interventoría
Matrícula Profesional No.: N.A.

Firma
Nombre: **NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No.:22202-097095 COR

Vo.Bo.Firma
Nombre: **NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO**
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: **IVÁN MAURICIO CUBIDES CACERES**
Apoyo a la Supervisión

Vo.Bo.Firma
Nombre: ANDREA KATHERINE PUENTES
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: N/A
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma MENDOZA RONDON CARLOS ANDRES — Firmado digitalmente por MENDOZA RONDON CARLOS ANDRES
Nombre: **CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 68202-092436

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.